

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presenta demanda fue presentada de manera virtual, repartida por la Oficina Judicial el 24 de junio de 2021 a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 19 de julio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1423
Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	ERWIN DE JESUS PADILLA DANIES
Demandado	FELIX MANUEL MOLINA PUERTAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00705 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se libraré mandamiento de pago en la forma que se considera legal de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de ERWIN DE JESÚS PADILLA DANIES en contra de FELIX MANUEL MOLINA PUERTAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4´000.000) como capital insoluto contenido en la letra de cambio sin número y suscrita el 10 de enero de 2018; más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, a partir del 11 de octubre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Tener a ERWIN DE JESÚS PADILLA DANIES con C.C. 84.450.549 como litigante en causa propia, en razón de la cuantía.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**351a809d63b02052fb21f402197bdf640dcb4ba5dbb833b28e7da66f1d
ed9404**

Documento generado en 19/07/2021 02:12:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 114 (E)** Hoy **21 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

